



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 041 -2015-OEFA/PCD

Lima, 31 MAR. 2015

VISTOS: El Informe N° 155-2015-OEFA/OA-RRHH y el Informe N° 154-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 083-2013-OEFA/PCD se aprobó el horario escalonado de inicio y término de la prestación de servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Numeral 2.3 del Artículo 2° de la referida Resolución precisa que el horario escalonado registrará por un mínimo de seis (6) meses, luego de lo cual los trabajadores tendrán la facultad de solicitar su modificación;

Que, mediante Informe N° 155-2015-OEFA/OA-RRHH del 31 de marzo del 2015 la Oficina de Administración solicitó se modifique el citado Artículo con la finalidad de flexibilizar el régimen de los horarios de inicio y término de la prestación de servicios de los colaboradores del OEFA, sustentando dicha propuesta en las medidas adoptadas para la distribución apropiada del tiempo en gestión de las Entidades Públicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2009-PCM; lo cual cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 083-2013-OEFA/PCD en el siguiente término:

- 2.1 *Los trabajadores podrán elegir el turno o los turnos que se les aplicará durante la semana. Dicha elección deberá ser comunicada al superior jerárquico, el cual la aprobará teniendo en consideración las necesidades del servicio y el horario de atención al público.*
- 2.2 *A solicitud del superior jerárquico, la Oficina de Administración aprobará los horarios escalonados de cada órgano del OEFA y*

realizará las demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

- 2.3 El horario escalonado aprobado regirá por el período mínimo de **un (1) mes**. Los trabajadores tienen la facultad de solicitar la modificación con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles previos al inicio del mes respecto del cual empezará a regir el turno solicitado”.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

